

RESOLUCION NO. 17 AGO 2018
(001336)

“Por la cual se concede Comisión de Servicio a las servidoras LENA RODERO ACOSTA y MARINA LOPEZ SEPULVEDA, y Comisión de Servicio Externa a la docente y CECILIA ISABEL GIOVANETTI LUGO, adscritos a la Facultad de Ciencias Jurídicas”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, y el artículo 38 de la Resolución Rectoral NO. 000033 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Decana (E) de la Facultad de Ciencias Jurídicas LENA RODERO ACOSTA, mediante Comunicación Interna de fecha 16-08-2018 y radicado N° 20183100056073, le informa al señor Rector de la Institución acerca de la salida internacional de las funcionarias y docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas CECILIA ISABEL GIOVANETTI LUGO, con pasaporte N° 1042350926, Docente TC Ocasional, quien asistirá y participará junto con MARINA ESPERANZA LOPEZ SEPULVEDA con Pasaporte N° AR707546, Directora del Consultorio Jurídico en la II Asamblea General de Miembros de la Red de la Alianza Internacional Universitaria por la Paz, (ALIUP), a partir del 20 al 25 de agosto de 2018, en la ciudad de México; LENA RODERO ACOSTA, con Pasaporte N° AO065723, Decana (E) de la Facultad de Ciencias Jurídicas, solicita el mismo permiso-comisión, pero a partir del 19 de agosto de 2018.

Que el literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico que se refiere a las funciones del Rector señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos, al personal universitario, ateniéndose a la normas legales y reglamentarias”.**

Que la Resolución NO. 000033 de 2007 en su artículo 38 consagra: **“a los empleados administrativos de la Universidad del Atlántico se les podrá otorgar comisión de servicio para los siguientes fines: para cumplir misiones especiales conferidas por los directamente con el ramo en que presten sus servicios superiores, para seguir estudios de capacitación, para asistir a reuniones, conferencias, seminarios y para realizar visitas de observación que interesen a la Universidad y que se relacionen”.**

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior NO. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 sobre Situaciones Administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(....)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

B) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o situaciones diferentes a la Universidad para: **Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad. Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.**

*Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad.
Atender invitaciones de Universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también el visto bueno del Consejo Académico.*

PARAGRAFO. *“Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder comisión de servicio y comisión externa a las servidoras y docentes **LENA RODERO ACOSTA, CECILIA ISABEL GIOVANETTI LUGO y MARINA ESPERANZA LOPEZ SEPULVEDA**, a partir del 19 al 25 de agosto de 2018 en la ciudad de México, según lo considerado en la presente Resolución..

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar a las servidoras y al Departamento de Gestión de Talento Humano el contenido del presente Acto Administrativo.
Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó: Prof. Univ. Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Jefe Salomón Mejía Sánchez 